

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.675)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización tramitada por Expte N° 21.399-S-98 referida al Asentamiento Barrio "La Tablada" Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Unión y Fuerza", a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito E1-6 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 4°, Manzana 46.
- **Art. 2°.-** Los 31 (treinta y uno) lotes resultantes, frentistas e internos, permiten la consolidación de 31 (treinta y una) viviendas individuales según el proyecto elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial, obrante a fs. 68 del Expte N° 21.399-S-98.
- Art. 3°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de Mayo de 1994, ratificado por Ordenanza Nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen : "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente, para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".
- **Art. 4°.-** La Unidad Ejecutora Provincial se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a las condiciones y especificaciones obrantes a fs. 12, 13, 18, 19 20 y 21 del Expte Nº 21.399-S-98.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1 de Octubre de 1998.-